



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de agosto de 2022

Divisorio No. 2021 – 00478

1.- Acorde con el artículo 286 del C.G del P., se corrige el auto admisorio de la demanda calendario 1 de diciembre de 2021, en el sentido de señalar que el nombre correcto del causante de los herederos que integran la parte demanda es **JUSTO PASTOR LEON RODRIGUEZ**, y no como allí se mencionó. En lo demás se mantiene incólume.

2.- Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que los demandados JUAN ANTONIO LEÓN RODRÍGUEZ¹ y DIANA MARCELA LEÓN RUEDA² se notificaron personalmente de las presentes diligencias quienes dentro del término de traslado de la demanda no alegaron pacto de indivisión.

3.- Agréguese a los autos y póngase en conocimiento la comunicación emanada por la Oficina de Registro³ que da cuenta que la presente demanda fue inscrita en debida forma.

4.- Se requiere a la parte actora para que culmine en legal forma el trámite de notificación respecto de la demandada PAOLA YOHANNA LEÓN RUEDA.

5.- Entorno a la petición elevada por la parte demandante [17SolicitudImpulsoProcesal] estese a lo resuelto en el numeral precedente.

6.- Por secretaría realícense los emplazamientos ordenados en auto del 1 de diciembre de 2021 acorde con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 082, del 5 de agosto de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ [15ActaNotificacionJuanLeon.pdf \(sharepoint.com\)](#)

² [12ActaNotificacionDianaLeon.pdf \(sharepoint.com\)](#)

³ [20RespuestaOrip.pdf \(sharepoint.com\)](#)